Modifican artículo de la Ley Nº 26258 y prohíben la tala de árboles en bosques de los departamentos de lca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes

Ley N° 26721

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Modifícase el Artículo 1o. de la Ley No. 26258 con el texto siguiente:

"Artículo 1o.- Prohíbase, hasta el añ:o 2008, la tala de árboles en los bosques secos naturales ubicados en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad e Ica; así como la producción, transporte y comercialización de leña y carbón de los mencionados árboles."

Artículo 2o.- Precísase que las medidas complementarias, aprobadas por mandato del Artículo 3o. de la Ley No. 26258, mediante Resolución Ministerial No. 0594-94-AG de fecha 28 de setiembre de 1994, son también de aplicación a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ventisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU Presidente del Consejo de Ministros